

# ESTATUTOS DE LA

## ASOCIACIÓN

### INSTITUTO MADRILEÑO DE ANTROPOLOGÍA – IMA

ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN INSTITUTO MADRILEÑO DE ANTROPOLOGÍA – IMA”

#### **Capítulo I. De la Constitución, Régimen jurídico, Personalidad jurídica, Denominación, Duración, Carácter propio, Demarcación territorial de actuación, Domicilio social, Objetivos y Actividades del IMA**

##### **Artículo 1. Constitución, Régimen jurídico, Denominación, Duración y Carácter propio del IMA**

Se constituye una ENTIDAD, con la denominación de **ASOCIACIÓN INSTITUTO MADRILEÑO DE ANTROPOLOGÍA – IMA** (en adelante, el IMA), con el carácter propio de *SOCIEDAD CIENTÍFICA*, por tiempo indefinido y sin ánimo de lucro, al amparo del derecho fundamental expresado en el artículo 22 de la *Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978* y de los correspondientes instrumentos internacionales ratificados; y de conformidad con el régimen jurídico establecido por la *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación*, y normas concordantes, y las que en cada momento le sean aplicables; y por los correspondientes ESTATUTOS del IMA.-----

##### **Artículo 2. Personalidad jurídica del IMA**

El IMA tiene PERSONALIDAD JURÍDICA propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus BIENES, PROPIEDADES, DERECHOS y VALORES para el desarrollo y consecución de los OBJETIVOS que se propone.-----

##### **Artículo 3. Demarcación territorial de actuación del IMA**

La DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ACTUACIÓN del IMA principal es la correspondiente con la “COMUNIDAD DE MADRID”.-----

##### **Artículo 4. Domicilio social del IMA**

El DOMICILIO SOCIAL del IMA se establece en el Departamento de Antropología Social, sito en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, Campus de Somosaguas, s/n, municipio de Pozuelo de Alarcón (Madrid), con código postal E-28223.-----

En el futuro, en el DOMICILIO SOCIAL, que designe la JUNTA DIRECTIVA del IMA, ratificada por la ASAMBLEA GENERAL DEL IMA; procediéndose de igual manera para la apertura y cierre de DELEGACIONES y/o SUCURSALES, con la/s comunicación/es o inscripción/es pública/s correspondiente/s.-----

## **Artículo 5. *Objetivos del IMA***

Los OBJETIVOS del IMA principales son los siguientes:

- a) Institucionalizarse la ANTRPOLOGÍA, promoviendo su conocimiento y profesionalización, y difundir sus contenidos y aportes, tanto hacia los PODERES PÚBLICOS y las correspondientes ADMINISTRACIONES PÚBLICAS como para y con la SOCIEDAD CIVIL.-----
- b) Fomentar y difundir la investigación en el ámbito de la ANTRPOLOGÍA como disciplina científica de conocimiento.-----
- c) Fomentar y difundir a los aportes de la ANTRPOLOGÍA en el análisis y resolución de problemas culturales y sociales de interés general, así como favorecer la comprensión intercultural.-----
- d) Promover la profesionalización de los ANTRPÓLOGOS/AS, a través de cuantas actividades profesionales, formativas, de conocimiento, de asesoría, de apoyo, de difusión, de sensibilización, de intervención social y otras, sean precisas.-----
- e) Servir de espacio de encuentro, diálogo, intercambio y colaboración, y canal de información y comunicación de y para los/as ANTRPÓLOGOS/AS, así como para todas aquellas personas que pudieran tener interés o vinculación por la ANTRPOLOGÍA.-----
- f) Proteger, investigar, difundir, sensibilizar y actuar en defensa de cualesquiera manifestaciones que conforman el PATRIMONIO SOCIAL y CULTURAL de la sociedad y de sus grupos sociales.-----
- g) Entablar relaciones, colaboraciones y acuerdos con las ADMINISTRACIONES PÚBLICAS correspondientes, así como con los diversos AGENTES SOCIALES GRUPOS y COLECTIVOS SOCIALES, COMUNIDADES, AGRUPACIONES y ASOCIACIONES CULTURALES y/o DE INTERVENCIÓN SOCIAL, COLEGIOS y ASOCIACIONES PROFESIONALES y/o SINDICALES, ACADEMIAS y SOCIEDADES CIENTÍFICAS, INSTITUCIONES DOCENTES o INVESTIGADORAS, FUNDACIONES, SOCIEDADES PROFESIONALES y/o EMPRESARIALES, o cualquier otro tipo de ORGANIZACIONES, INSTITUCIONES o ENTIDADES CIUDADANAS, semejantes o afines al IMA, o con objetivos sociales, culturales, profesionales o científicos de interés general, de ámbito territorial local, regional, nacional o internacional, ya sean entidades de derecho público o de derecho privado.-----
- h) Promover tanto la constitución de, como la incorporación o asociación del IMA a, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES o UNIONES DE ASOCIACIONES; COMUNIDADES, AGRUPACIONES, ASOCIACIONES, SOCIEDADES, FUNDACIONES, ORGANIZACIONES e INSTITUCIONES; o cualquier otro tipo de ENTIDADES, ya sean de ámbito territorial local, regional, nacional o internacional.-----

## **Artículo 6. *Actividades del IMA***

Para la consecución de los OBJETIVOS del IMA se podrán llevar a cabo las siguientes ACTIVIDADES, sin que las mismas tengan carácter de exclusividad sólo para con los/as SOCIOS/AS del IMA, sino que están abiertas a cualquier otra persona, física o jurídica, que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de los propios OBJETIVOS del IMA:

- a) Establecimiento, organización, promoción, canalización y patrocinio de GRUPOS de interés, de trabajo, de investigación, de estudio, de formación, de comunicación, de orientación, de difusión, de sensibilización, de asesoría, de apoyo, de intervención social, u otros, en el ámbito de la ANTROPOLOGÍA.-----
- b) Establecimiento, organización, promoción y patrocinio de CENTROS y ESPACIOS de trabajo, de investigación, de estudio, de formación, de comunicación, de orientación, de difusión, de sensibilización, de intervención social, de socialización, u otros; laboratorios y centros de recursos documentales, bibliográficos, hemerográficos, fotográficos y de imagen, sonoros, fílmicos y audiovisuales, archivísticos, museográficos, u otros, en el ámbito de la ANTROPOLOGÍA.-----
- c) Establecimiento, organización, promoción y patrocinio de EVENTOS – congresos, convenciones, reuniones científicas y profesionales, encuentros, jornadas, coloquios, paneles, mesas redondas, seminarios, cursos, talleres, sesiones, conferencias, exposiciones, festivales, proyecciones, presentaciones -, así como otras actividades sociales, en el ámbito de la ANTROPOLOGÍA.-----
- d) Establecimiento, organización, promoción y patrocinio de EDICIONES y PUBLICACIONES, impresas y/o audiovisuales, así como de otras herramientas de información, de comunicación, de difusión, de sensibilización, y de intervención social, en el ámbito de la ANTROPOLOGÍA.-----
- e) Establecimiento, organización y patrocinio de CONCURSOS, PREMIOS, GALARDOENES y DISTINCIONES en el ámbito de la ANTROPOLOGÍA.-----
- f) Cualquier iniciativa que suponga una mayor presencia institucional y visibilidad social de la ANTROPOLOGÍA.-----
- g) Cualquier otro tipo de iniciativa de interés general que ayuden al progreso y la aplicación de los conocimientos y aportes proporcionados por la ANTROPOLOGÍA en el análisis de los fenómenos sociales y culturales, así como la aplicación de los mismos.

## **Capítulo II. De los/as Socios/as del IMA**

### **Artículo 7. Naturaleza de los/as Socios/as y Clases de Socios/as del IMA**

Las personas físicas o jurídicas que formen parte del IMA tendrán la denominación genérica de SOCIOS/AS del IMA.-----

El IMA estará constituido únicamente por dos CLASES DE SOCIOS/AS: SOCIO/A ORDINARIO/A del IMA y SOCIO/A HONORÍFICO del IMA.-----

Ambas CLASES DE SOCIOS/AS del IMA coexistirán en la vida social del IMA, poseyendo cada una de ellas distintos DERECHOS y OBLIGACIONES.-----

La CONDICIÓN DE SOCIO/A del IMA, en cualquiera de sus CLASES, no es transmisible ni delegable.-----

### **Artículo 8. Naturaleza del/ de la Socio/a ordinario/a del IMA, Solicitud de admisión como Socio/a ordinario/a del IMA y Adquisición de la condición de Socio/a ordinario del IMA**

Podrá ser socio/a ordinario/a del IMA cualquier persona física, mayor de edad, con capacidad para obrar y no sujeta a condición legal que lo impida, que tenga interés en

desarrollar los objetivos del IMA y formule una solicitud de admisión debidamente motivada.-----

Las solicitudes de admisión irán dirigidas a la JUNTA DIRECTIVA del IMA, la cual resolverá sobre su aceptación y el alta correspondiente, ambas motivadamente, de conformidad con las condiciones que establecen estos estatutos del IMA y los/as correspondientes reglamentos, códigos y/o normativas de régimen interior del IMA –en su caso–, debiendo comunicar la resolución personalmente al/a la interesado/a. Contra esta decisión, el/la interesado/a podrá presentar recurso a instancia de parte ante la ASAMBLEA GENERAL del IMA, a través de la JUNTA DIRECTIVA del IMA, que tendrá la obligación de tramitarlo de oficio.-----

Todos los trámites y las resoluciones sobre las altas serán siempre previos a cualesquiera otros asuntos que requieran acuerdo de dicha JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----

Por parte de la ASAMBLEA GENERAL del IMA y en relación a las altas, todas las revocaciones de las resoluciones de la JUNTA DIRECTIVA del IMA y las resoluciones definitivas, serán ambas motivadas y siempre previas a cualesquiera otros asuntos que requieran acuerdo de dicha ASAMBLEA GENERAL del IMA.-----

En tanto esto ocurra, aquellas personas cuya solicitud de admisión y el alta correspondiente esté en trámite podrán participar de la vida social del IMA, sin que por esto le sean reconocidos los derechos que tienen los/as socios/as ordinarios/as del IMA.-----

A todos los efectos no se adquirirá la condición de socio/a ordinario/a del IMA hasta que se hayan satisfecho todos los requisitos legales y abonado las cuotas económicas de participación, según los acuerdos establecidos por la ASAMBLEA GENERAL del IMA.--

#### **Artículo 9. Naturaleza del/ de la Socio/a honorífico/a del IMA**

Podrá ser SOCIO/A HONORÍFICO/A del IMA cualquier persona física o jurídica que ayude al cumplimiento de los OBJETIVOS DEL IMA, ya sea económicamente o con cualquier otro tipo de donación o colaboración.-----

Tal condición se adquiere tras ser aprobada por la ASAMBLEA GENERAL del IMA propuesta de la JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----

#### **Artículo 10. Derechos de los/as Socios/as del IMA**

Los/as SOCIOS/AS del IMA tendrán los siguientes DERECHOS:-----

- a) Tomar parte en las ACTIVIDADES que el IMA organice en cumplimiento de sus OBJETIVOS.-----
- b) Obtener todas las ventajas y beneficios que el IMA pueda proporcionar.-----
- c) Proponer asuntos a tratar en el ORDEN DEL DÍA de las REUNIONES de la ASAMBLEA GENERAL del IMA a celebrar, y presentar alegaciones a las ACTAS de las REUNIONES de la ASAMBLEA GENERAL del IMA ya celebradas.-----
- d) Participar en las REUNIONES de la ASAMBLEA GENERAL del IMA, con Voz.-----
- e) Ser informado sobre la composición de los ÓRGANOS COLEGIADOS del IMA y los ACUERDOS adoptados por los mismos.-----

- f) Ser informado sobre el estado del IMA, su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.-----
- g) Acceder a toda la documentación del IMA incluida en los REGISTROS DOCUMENTALES del IMA, a través de la JUNTA DIRECTIVA del IMA, de conformidad con los términos y garantías previstos en la legislación vigente sobre protección de datos personales.-----
- h) Ser notificado y oído, con carácter previo a la adopción de MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE SANCIÓN O DE SEPARACIÓN, en la condición de SOCIO/A del IMA, y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas.-----
- i) Impugnar los ACUERDOS y ACTUACIONES de los ÓRGANOS COLEGIADOS del IMA que estime contrarios al ordenamiento jurídico o a los ESTATUTOS del IMA, por los trámites del juicio que corresponda, según los requisitos de las disposiciones legales vigentes.-----
- j) Realizar sugerencias a la JUNTA DIRECTIVA del IMA en orden al mejor cumplimiento de los OBJETIVOS del IMA.-----
- k) Separación voluntaria del IMA, sin que en ningún caso pueda demandar las CUOTAS ECONÓMICAS DE PARTICIPACIÓN, en su caso, o parte de ellas, abonadas con anterioridad.-----

**Artículo 11. Exclusividad de Derechos de los/as Socios/as ordinarios/as del IMA y Exclusión de Derechos de los/as Socios honoríficos/as del IMA**

Los/as SOCIOS/AS ORDINARIOS/AS del IMA poseerán además los DERECHOS exclusivos de:-----

- a) VOTO en la ASAMBLEA GENERAL del IMA, el cual es intransferible e indelegable.-----
- b) SUFRAGIO PASIVO y ACTIVO en la elección de CARGOS para conformar la JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----

Los/as SOCIOS HONORÍFICOS/AS del IMA estarán excluidos de los DERECHOS de:-----

- a) VOTO en la ASAMBLEA GENERAL del IMA.-----
- b) SUFRAGIO PASIVO y ACTIVO en la elección de CARGOS para conformar la JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----

**Artículo 12. Obligaciones de los/as Socios/as del IMA**

Los SOCIOS/AS del IMA tendrán las siguientes OBLIGACIONES:-----

- a) Compartir los OBJETIVOS del IMA y colaborar para la consecución de los mismos.-----
- b) Acatar y cumplir los presentes ESTATUTOS del IMA y los ACUERDOS válidos adoptados por los ÓRGANOS COLEGIADOS del IMA.-----
- c) Desarrollar, en su caso, las OBLIGACIONES inherentes al CARGO o responsabilidad que ocupen en el IMA.-----
- d) Cumplir el resto de OBLIGACIONES que resulten de las disposiciones estatutarias y reglamentarias, en su caso.-----

**Artículo 13. Exclusividad de Obligaciones de los/as Socios/as ordinarios/as del IMA y Exención de Obligaciones de los/as Socios/as honoríficos/as del IMA.**

Los/as SOCIOS/AS ORDINARIOS/AS del IMA tendrán la OBLIGACIÓN de abonar, las CUOTAS ECONÓMICAS DE PARTICIPACIÓN que se fijen, DERRAMAS y otras APORTACIONES, según los ACUERDOS establecidos por la ASAMBLEA GENERAL del IMA, para tener reconocidos sus DERECHOS como SOCIOS/AS del IMA.-----

Los/as SOCIOS/AS HONORÍFICOS/AS del IMA estarán exentos de la OBLIGACIÓN de pago de las CUOTAS ECONÓMICAS DE PARTICIPACIÓN, DERRAMAS y otras APORTACIONES, para tener reconocidos sus DERECHOS como SOCIOS/AS del IMA.---

**Artículo 14. Pérdida de la Condición de Socio/a del IMA**

Se perderá la CONDICIÓN DE SOCIO/A del IMA por:-----

- a) Separación voluntaria, formulada por escrito y dirigida a la JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----
- b) Impago de las CUOTAS ECONÓMICAS DE PARTICIPACIÓN, en su caso, durante el período de un año continuado.-----
- c) MEDIDA DISCIPLINARIA, DE SANCIÓN o SEPARACIÓN, acordada o ratificada – en su caso – por la ASAMBLEA GENERAL del IMA, según propuesta de decisión motivada de la JUNTA DIRECTIVA del IMA, con previa audiencia y notificación formal al/a la SOCIO/A del IMA.-----

Las mismas supondrán una suspensión cautelar y transitoria hasta que la ASAMBLEA GENERAL del IMA las apruebe o desestime, motivándolas, a propuesta de la JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----

Contra esta/s decisión/es, la persona física o jurídica interesada podrá presentar recurso, decidiendo sobre el mismo la siguiente ASAMBLEA GENERAL del IMA, cuyo acuerdo o ratificación – en su caso – de manera motivada, será irrevocable.-----

**Capítulo III. De los Órganos del IMA**

**Artículo 15. Enumeración de los Órganos del IMA**

El ÓRGANO DE GOBIERNO del IMA es la ASAMBLEA GENERAL del IMA, siendo el ÓRGANO DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN del IMA la JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----

**Sección I. De la Asamblea general del IMA**

**Artículo 16. Naturaleza y composición de la Asamblea general del IMA**

La ASAMBLEA GENERAL del IMA es el ÓRGANO DE GOBIERNO del IMA.----

Se constituye como ÓRGANO COLEGIADO y está integrada por todos/as los/as SOCIOS/AS del IMA.-----

En ella residen todas las funciones y atribuciones, así como la supervisión de todas las ACTIVIDADES y sus decisiones serán vinculantes para la JUNTA DIRECTIVA del IMA y para todos/as los/as SOCIOS/AS del IMA.-----

**Artículo 17. Reuniones de la Asamblea general del IMA**

Las REUNIONES de la ASAMBLEA GENERAL del IMA serán ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS.-----

La REUNIÓN ORDINARIA de la ASAMBLEA GENERAL del IMA se celebrará, al menos, una vez al año dentro de cada año natural, y en ningún caso, no podrán transcurrir más de dieciocho meses entre dos REUNIONES ORDINARIAS de la ASAMBLEA GENERAL del IMA.-----

Las REUNIONES EXTRAORDINARIAS de la ASAMBLEA GENERAL del IMA se celebrarán cuando:-----

- a) Las circunstancias lo aconsejen, a juicio del/de la PRESIDENTE/A de la JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----
- b) Cuando la JUNTA DIRECTIVA del IMA así lo acuerde por escrito.-----
- c) Cuando sea solicitado a la JUNTA DIRECTIVA del IMA, al menos, por una décima parte de los/as SOCIOS/AS del IMA.-----

**Artículo 18. Convocatoria de las Reuniones de la Asamblea general del IMA**

Las CONVOCATORIAS de las REUNIONES de la ASAMBLEA GENERAL del IMA se realizarán por escrito indicando el/los lugar/es, día/s y hora/s de la/s reunión/es; así como su CARÁCTER/ES, ORDINARIA y/o EXTRAORDINARIA, y el/los ORDEN/ES DEL DÍA con la expresión concreta de los asuntos a tratar.-----

Entre la CONVOCATORIA y el día señalado para la celebración de la REUNIÓN de la ASAMBLEA GENERAL del IMA, en primera CONVOCATORIA, habrán de transcurrir como mínimo quince días naturales, pudiendo también hacerse constar, si procede, la fecha y hora en que se reunirá la ASAMBLEA GENERAL del IMA en segunda CONVOCATORIA, sin que entre una y otra CONVOCATORIA pueda superar el tiempo de una hora.-----

Por razones de urgencia, las cuales han de motivarse, podrán reducirse los mencionados plazos.-----

**Artículo 19. Quórum de validez de constitución y Quórum de adopción de acuerdos de la Asamblea general del IMA**

Las REUNIONES de la ASAMBLEA GENERAL del IMA, tanto ORDINARIAS como EXTRAORDINARIAS, estarán válidamente constituidas en primera CONVOCATORIA cuando estén físicamente presentes, al menos, una tercera parte de los/as SOCIOS/AS del IMA con DERECHO DE VOTO, y en segunda CONVOCATORIA cualquiera que sea el número de SOCIOS/AS del IMA con DERECHO DE VOTO.-----

En caso de no poder asistir a las REUNIONES de la ASAMBLEA GENERAL del IMA, no podrá transferirse o delegarse el VOTO a otro/a SOCIO/A del IMA.-----

-

Excepto en aquellos casos en que estos ESTATUTOS del IMA exijan mayorías cualificadas, los ACUERDOS que serán siempre vinculantes para todos/as los/as SOCIOS/AS del IMA, se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, cuando los VOTOS afirmativos superen a los negativos, decidiendo en caso de empate o VOTO DE CALIDAD de quien ostente el cargo de PRESIDENTE/A de la ASAMBLEA GENERAL del IMA así constituida.-----

**Artículo 20. Funciones de la Asamblea general del IMA.**

Son funciones de la ASAMBLEA GENERAL del IMA:-----

- a) Aprobar, para cada una de las REUNIONES ORDINARIAS o EXTRAORDINARIAS de la propia ASAMBLEA GENERAL del IMA, las normas de funcionamiento y la constitución de la MESA DE DIRECCIÓN de la misma, la cual llevará la REUNIÓN y levantará el ACTA correspondiente.-----
- b) Examinar y aprobar, si procede, la gestión de la JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----
- c) Examinar y aprobar, si procede, los BALANCES ANUALES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y ECONÓMICA del IMA, el ESTADO DE LAS CUENTAS ANTERIORES del IMA, el PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES del IMA, el PROYECTO DE PRESUPUESTO del IMA, y la MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES del IMA.-----
- d) Aprobar y/o ratificar –en su caso–, motivándolos, los acuerdos de bajas, temporales o definitivas, de los/as socios/as del IMA, a propuesta de la JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----
- d bis) Revocar y resolver definitivamente –en su caso–, motivándolas, las resoluciones sobre las altas acordadas previamente por la JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----
- e) Aprobar y/o ratificar – en su caso – motivándolos, los ACUERDOS sobre los EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS, DE SANCIÓN o DE SEPARACIÓN, en su caso, de los/as SOCIOS/AS del IMA, a propuesta de la JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----
- f) Nombrar a la JUNTA DIRECTIVA del IMA y a sus CARGOS, a ADMINISTRADORES; y a cuántos REPRESENTANTES del IMA pudiera tener el IMA en otras FEDERACIONES, CONFEDERACIONES o UNIONES DE ASOCIACIONES, COMUNIDADES, AGRUPACIONES, ASOCIACIONES, SOCIEDADES, FUNDACIONES, ORGANIZACIONES e INSTITUCIONES; o cualquier otro tipo de ENTIDADES, ya sean de ámbito territorial local, regional, nacional o internacional.-----
- g) Disponer y enajenar BIENES, PROPIEDADES, DERECHOS y VALORES del IMA.
- h) Fijar las CUOTAS ECONÓMICAS DE PARTICIPACIÓN del IMA, sus RÉGIMENES – GENERAL Y ESPECÍFICO/S – sus CARÁCTER/ES – ORDINARIO y EXTRAORDINARIO/S - , su periodicidad y sus importes correspondientes, así como las DERRAMAS y otras APORTACIONES.-----
- i) Aceptar DONACIONES, LEGADOS, HERENCIAS, así como cualesquiera otros INSTRUMENTOS que el IMA pudiera recibir, a instancia de los/as SOCIOS/AS del IMA o de terceras personas, físicas o jurídicas.-----
- j) Aprobar la adopción de cuantos SÍMBOLOS PROPIOS se quiera dotar el IMA.-----
- k) Aprobar tanto la constitución de, como la incorporación o asociación del IMA a, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES o UNIONES DE AGRUPACIONES; COMUNIDADES, AGRUPACIONES, ASOCIACIONES, SOCIEDADES, FUNDACIONES, ORGANIZACIONES e INSTITUCIONES; o cualquier otro tipo de ENTIDADES, ya sean de ámbito territorial local, regional, nacional o internacional.



- l) Aprobar la SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA y cualquier otra SOLICITUD DE COMUNICACIÓN, INSCRIPCIÓN o ACREDITACIÓN, en cualquier REGISTRO PÚBLICO, ya sea de carácter obligatorio o facultativo, para el cumplimiento de los OBJETIVOS del IMA.-----
- m) Adoptar, aprobar y/o ratificar – en su caso – REGALMENTOS, CÓDIGOS y/o NORMATIVAS DE RÉGIMEN INTERIOR del IMA.-----
- n) Velar por el cumplimiento de los OBJETIVOS del IMA.-----

**Artículo 21. Exclusividad de funciones de la Asamblea general del IMA en Reunión extraordinaria**

En cualquier caso, son funciones exclusivas de la ASAMBLEA GENERAL del IMA en REUNIÓN EXTRAORDINARIA:-----

- a) Modificación de los ESTATUTOS del IMA.-----
- b) Disolución absoluta del IMA.-----
- c) Decisión sobre los CRITERIOS DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL del IMA.-----

**Sección II. De la Junta directiva del IMA**

**Artículo 22. Naturaleza y composición de la Junta directiva del IMA**

La JUNTA DIRECTIVA del IMA es el ÓRGANO EJECUTIVO DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN del IMA.-----

Se constituye como ÓRGANO COLEGIADO y se compondrá de un/a PRESIDENTE/A, un/a VICEPRESIDENTE/A, un /a SECRETARIO/A, un/a TESORERO/A y un número de VOCALES, a determinar por la ASAMBLEA GENERAL del IMA, que no será inferior a tres ni superior a siete.-----

Los CARGOS de la JUNTA DIRECTIVA del IMA serán elegidos entre los/as SOCIOS ORDINARIOS/AS del IMA mayores de edad, en plena facultad de sus derechos civiles y que no estén inmersos en incompatibilidad establecidos legalmente.-----

En ningún caso se recibirán retribuciones económicas por el desempeño de dichos CARGOS de la JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----

Todos los CARGOS de la JUNTA DIRECTIVA del IMA serán elegidos y revocados por la ASAMBLEA GENERAL del IMA.-----

Sus mandatos tendrán una duración de dos años pudiéndose reelegir por otro periodo de igual duración para el mismo CARGO de la JUNTA DIRECTIVA del IMA, transcurrido el cual no podrá haber nueva reelección en el mismo CARGO, pero sí para otro CARGO de la JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----

En cualquier caso, no se podrá permanecer en la JUNTA DIRECTIVA del IMA, ni aún ocupando CARGOS diferentes, más de ocho años seguidos.-----

**Artículo 23. Baja y Renovación de los Cargos de la Junta directiva del IMA**

Los CARGOS de la JUNTA DIRECTIVA del IMA causarán BAJA:-----

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la propia JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----
- b) Por incumplimiento de las OBLIGACIONES que tuvieran establecidas, por ACUERDO de la ASAMBLEA GENERAL del IMA.-----
- c) Por finalización de mandato.-----

En el caso de que el/la PRESIDENTE/A, el/la VICEPRESIDENTE/A, el/la SECRETARIO/A o el/la TESORERO/A, todos/as de la JUNTA DIRECTIVA del IMA, cesarán en el transcurso de su mandato, sus funciones podrán ser provisionalmente encomendadas a cualquiera de los/as VOCALES de la JUNTA DIRECTIVA del IMA que pertenecieran a la misma, hasta que la ASAMBLEA GENERAL del IMA elija definitivamente dicho cargo.----

**Artículo 24. Convocatoria de las Reuniones, Quórum de validez de constitución y Quórum de validez de acuerdos de la Junta directiva del IMA.**

La JUNTA DIRECTIVA del IMA se reunirá todas las veces que lo determine quien la presida y a iniciativa o petición, al menos, de dos terceras partes de los/as SOCIOS/AS del IMA que la compongan.-----

Quedará constituida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de los/as SOCIOS/AS del IMA que la compongan.-----

Para que sus ACUERDOS sean válidos deberán ser tomados por mayoría simple de VOTOS. En caso de empate el VOTO del PRESIDENTE/A del IMA será de calidad.-----

Será presidida por el/la PRESIDENTE/A, y en su ausencia, según este orden, por el/la VICEPRESIDENTE/A, el/la SECRETARIO/A, o, a falta de ambos, por el/la SOCIO/A del IMA perteneciente a la JUNTA DIRECTIVA del IMA con mayor antigüedad en el cargo.----

**Artículo 25. Funciones de la Junta directiva del IMA**

Son funciones de la JUNTA DIRECTIVA del IMA:-----

- a) Dirigir las ACTIVIDADES sociales, llevar la gestión administrativa y económica del IMA, acordando realizar los oportunos actos y contratos, sin perjuicio de lo dispuesto para la ASAMBLEA GENERAL del IMA, sobre la disposición y enajenación de BIENES, PROPIEDADES, DERECHOS y VALORES del IMA.-----
- b) Ejecutar y hacer cumplir los ACUERDOS de la ASAMBLEA GENERAL del IMA.--
- c) Proponer, motivándolas, a la ASAMBLEA GENERAL del IMA las bajas, temporales o definitivas, de los/as socios/as del IMA.-----
- c)bis) Resolver, motivándolas, las altas, sin perjuicio de su revocación y resolución definitiva –en su caso–, por la ASAMBLEA GENERAL del IMA.-----
- d) Proponer, motivándolas, a la ASAMBLEA GENERAL del IMA, las MEDIDAS DISCIPLINARIAS, DE SANCIÓN o SEPARACIÓN, de los/as SOCIOS/AS del IMA, resolviendo cautelarmente de manera transitoria, de conformidad a las condiciones que establecen estos ESTATUTOS del IMA y según lo recogido en los/as correspondientes REGLAMENTOS, CÓDIGOS y/o NORMATIVAS DE RÉGIMEN INTERIOR del IMA, en su caso, hasta que sean acordadas o ratificadas – en su caso – por la ASAMBLEA GENERAL del IMA.-----

- e) Representar al IMA en todo aquello que no exija aprobación expresa de la ASAMBLEA GENERAL del IMA.-----
- f) Formular y someter a la ASAMEBLE GENERAL del IMA, los BALANCES ANUALES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y ECONÓMICA del IMA, el ESTADO DE LAS CUENTAS ANTERIORES del IMA, el PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES del IMA, el PROYECTO DE PRESUPUESTO del IMA, y la MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES del IMA.-----
- g) Elaborar y aprobar REGLAMENTOS, CÓDIGOS y/o NORMATIVAS DE RÉGIMEN INTERIOR del IMA.-----
- h) Nombrar DELEGADOS/AS para alguna determinada actividad o función del IMA.
- i) Solicitar las INSCRIPCIONES, CANCELACIONES, ALTAS y BAJAS de los ASIENTOS REGISTRALES del IMA en los registros públicos correspondientes.----
- j) En el caso de insolvencia del IMA, promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante la autoridad judicial competente.-----
- k) Cualquier otra función que no sea de exclusiva competencia de la ASAMBLEA GENERAL del IMA.-----
- l) Velar por el cumplimiento de los ESTATUTOS del IMA.-----
- m) Velar por la integridad del PATRIMONIO del IMA.-----

**Artículo 26. Atribuciones del/de la Presidente/a de la Junta directiva del IMA**

Corresponde al/a la PRESIDENTE/A de la JUNTA DIRECTIVA del IMA:-----

- a) Representar legalmente al IMA ante toda clase de AUTORIDADES, ÓRGANOS y ENTIDADES públicas o privadas.-----
- b) Convocar y presidir todas las REUNIONES que celebre la JUNTA DIRECTIVA del IMA, participando con VOZ, así como moderar el desarrollo de sus deliberaciones, decidiendo con su VOTO DE CALIDAD en caso de empate.-----
- c) Autorizar con su firma las ACTAS, los DOCUMENTOS y la CORRESPONDENCIA del IMA, así como mandar, conjuntamente con el/la TESORERO/A de la JUNTA DIRECTIVA del IMA, los PAGOS acordados válidamente.-----
- d) Adoptar cualquier medida urgente que el buen funcionamiento del IMA aconseje o en el desarrollo de sus ACTIVIDADES fuera necesario o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su cargo.-----

**Artículo 27. Atribuciones del/de la Vicepresidente/a de la Junta directiva del IMA**

Corresponde al/a la VICEPRESIDENTE/A de la JUNTA DIRECTIVA del IMA:-----

- a) Auxiliar en sus tareas al/a la PRESIDENTE/A de la JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----
- b) Sustituir al/a la PRESIDENTE/A de la JUNTA DIRECTIVA del IMA en ausencia de éste por enfermedad u otra razón motivada, y en su ausencia ejercer las mismas atribuciones que el/la PRESIDENTE/A de la JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----
- c) Participar con VOZ y VOTO en todas las REUNIONES de la JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----
- d) Cuantas otras funciones sean inherentes a su CARGO.-----

**Artículo 28. Atribuciones del/de la Secretario/a de la Junta directiva del IMA**

Corresponde al/a la SECRETARIO/A de la JUNTA DIRECTIVA del IMA:-----

- a) La dirección y coordinación de las funciones administrativas y de secretaría.-----
- b) Custodiar todos los LIBROS ADMINISTRATIVOS del IMA que exijan las disposiciones legales, excepto los de LIBROS DE CONTABILIDAD del IMA, junto con toda la DOCUMENTACIÓN y los SELLOS del IMA.-----
- c) Llevar al día el LIBRO REGISTRO DE SOCIOS/AS del IMA, dando cuenta de las ALTAS y BAJAS de los/as SOCIOS/AS del IMA al/a la TESORERA/O de la JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----
- d) Redactar las ACTAS de las REUNIONES de la JUNTA DIRECTIVA del IMA, que firmará y sellará, dando fe de los ACTOS del IMA, junto con el/la PRESIDENTE/A de la JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----
- e) Llevar los REGISTROS INVENTARIOS del IMA.-----
- f) Llevar la CORRESPONDENCIA del IMA.-----
- g) Comunicar, a quien proceda, las CONVOCATORIAS, COMUNICACIONES, AVISOS, RESOLUCIONES y ACUERDOS, adoptados por los ÓRGANOS COLEGIADOS del IMA, de conformidad con los requisitos pertinentes.-----
- h) Posibilitar el acceso de los/as SOCIOS/AS del IMA a toda la información del IMA incluida en los registros DOCUMENTALES – LIBROS y REGISTROS INVENTARIOS – del IMA, de acuerdo con los términos y garantías previstos en la legislación vigente sobre protección de datos personales.-----
- i) Expedir CERTIFICACIONES de los REGISTROS DOCUMENTALES – LIBROS y REGISTROS INVENTARIOS – del IMA y de los ACUERDOS adoptados por los ÓRGANOS COLEGIADOS del IMA.-----
- j) Participar con VOZ y VOTO en todas las REUNIONES de la JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----
- k) Cuantas otras funciones sean inherentes a su CARGO.-----

**Artículo 29. Atribuciones del/de la Tesorero/a de la Junta directiva del IMA.**

Corresponde al/a la TESORERO/A de la JUNTA DIRECTIVA del IMA:-----

- a) Llevar a su cargo los ASUNTOS FINANCIEROS del IMA.-----
- b) Llevar los LIBROS DE CONTABILIDAD y CAJA del IMA.-----
- c) Custodiar los FONDOS del IMA.-----
- d) Dar cumplimiento a las ÓRDENES DE PAGO que expida el PRESIDENTE/A de la JUNTA DIRECTIVA del IMA, teniendo firma común con el/la PRESIDENTE/A de la JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----
- e) Participar con VOZ y VOTO en todas las REUNIONES de la JUNTA DIRECTIVA del IMA.-----
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su CARGO.-----

**Artículo 30. Atribuciones de los/as Vocales de la Junta directiva del IMA.**

Corresponde a los vocales de la JUNTA DIRECTIVA del IMA:-----

- a) Participar con VOZ y VOTO en todas las REUNIONES de la JUNTA DIRECTIVA del IMA, la cual podrá encargarles TAREAS o DELEGACIONES ESPECÍFICAS.-----

- b) Dar cuenta de las TAREAS o DELEGACIONES ESPECÍFICAS encargadas por la JUNTA DIRECTIVA del IMA, de acuerdo con las correspondientes OBLIGACIONES particulares.-----
- c) Cuantas otras funciones sean inherentes a su CARGO.-----

#### **Capítulo IV. Del Régimen económico y documental del IMA**

##### **Artículo 31. Patrimonio inicial y Recursos económicos del IMA.**

El IMA carece de PATRIMONIO INICIAL.-----

Los RECURSOS ECONÓMICOS previstos para el desarrollo de los OBJETIVOS Y ACTIVIDADES del IMA serán los siguientes:-----

- a) Las CUOTAS ECONÓMICAS DE PARTICIPACIÓN, en cada uno de sus REGÍMENES – GENERAL y ESPECÍFICO/S – y CARÁCTER/ES – ORDINARIO y EXTRAORDINARIO/S – DERRAMAS y otras APORTACIONES.-----
- b) Las SUBVENCIONES, DONACIONES, LEGADOS, HERENCIAS, así como cualesquiera otros INSTRUMENTOS que el IMA pudiera recibir de forma legal por parte de los/as SOCIOS/AS del IMA o de terceras personas, físicas o jurídicas.-----
- c) Los INGRESOS que se obtengan en virtud de sus propias ACTIVIDADES del IMA, así como ejercer otros DERECHOS ECONÓMICOS, sin otras limitaciones que las señaladas por la legislación vigente que le sea aplicable.-----  
-----
- d) El rendimiento de sus BIENES, PROPIEDADES, DERECHOS y VALORES.-----
- e) Cualquier otro recurso lícito.-----

##### **Artículo 32. Ejercicio social y económico del IMA**

El EJERCICIO SOCIAL y ECONÓMICO del IMA será anual y su finalización será el 31 de diciembre de cada año.-----

##### **Artículo 33. Intervención y publicidad de la administración del IMA**

La administración de los FONDOS DEL IMA serán sometidos con todo detalle a la correspondiente intervención y publicidad con la finalidad de que los/as SOCIOS/AS del IMA puedan tener conocimiento del destino de estos.-----

Anualmente se hará público a los/as SOCIOS/AS del IMA el ESTADO DE LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS del IMA.-----

##### **Artículo 34. Obligaciones documentales y contables del IMA**

El IMA dispondrá, al menos, de los siguientes LIBROS ADMINISTRATIVOS: LIBRO REGISTRO DE SOCIOS/AS del IMA, LIBRO DE ACTAS del IMA, LIBRO DE CONTABILIDAD del IMA, y los LIBROS AUXILIARES necesarios, y todos aquellos que exijan las disposiciones legales.-----

En el LIBRO REGISTRO DE SOCIOS/AS del IMA se hará constar una relación actualizada de los/as SOCIOS/AS del IMA.-----

En el LIBRO DE ACTAS del IMA figurarán las correspondientes a todas las REUNIONES que celebren sus ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO, DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN del IMA.-----

En el LIBRO DE CONTABILIDAD del IMA se hará constar los INGRESOS y GASTOS, conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación; donde quedará reflejada la imagen fiel del PATRIMONIO, los RESULTADOS y la SITUACIÓN FINANCIERA del IMA.-----

Asimismo, el IMA dispondrá de un REGISTRO INVENTARIO de las ACTIVIDADES realizadas por el IMA.-----

Igualmente el IMA dispondrá de un REGISTRO INVENTARIO actualizado de sus BIENES, PROPIEDADES, DERECHOS y VALORES.-----

### **Capítulo V. De las Modificaciones estatutarias del IMA**

Artículo 35. Acuerdo de modificación estatutaria del IMA.-----

Los ESTATUOS del IMA vigentes podrán ser modificados en el transcurso de una ASAMBLEA GENERAL del IMA constituida en REUNIÓN EXTRAORDINARIA, convocada en tiempo y forma, mediante el correspondiente ACUERDO de la misma.-----

### **Capítulo VI. De la Suspensión, Disolución y Liquidación del IMA**

#### **Artículo 36. Suspensión del IMA**

El IMA sólo podrá suspenderse en sus ACTIVIDADES y ACTUACIONES por resolución motivada de la autoridad judicial competente.-----

#### **Artículo 37. Disolución y el Acuerdo de disolución del IMA.**

El IMA deberá disolverse por:-----

- a) ACUERDO motivado, tomado por una ASAMBLEA GENERAL, del IMA constituida en REUNIÓN EXTRAORDINARIA, convocada con ese único punto en el ORDEN DEL DÍA, cuando así lo decidan la mayoría cualificada de los/as SOCIOS/AS del IMA presentes, ya fuere por DISOLUCIÓN ABSOLUTA o por FUSIÓN con otra ENTIDAD.-----
- b) Por resolución motivada de la autoridad judicial competente en sentencia firme.----

Artículo 38. Liquidación y Comisión liquidadora del IMA.-----

En caso de DISOLUCIÓN del IMA se abre el periodo de LIQUIDACIÓN del IMA, hasta el fin del cual el IMA conservará su personalidad jurídica.-----

La JUNTA DIRECTIVA del IMA quedará convertida en COMISIÓN LIQUIDADORA del IMA, salvo que la misma ASAMBLEA GENERAL del IMA constituida en REUNIÓN EXTRAORDINARIA que ha decidido la DISOLUCIÓN del IMA acuerde otra designación, o que por sentencia judicial firme sea designada por el juez.-----

Corresponde a la COMISIÓN LIQUIDADORA del IMA:-----

- a) Velar por la integridad del PATRIMONIO del IMA.-----
- b) Concluir las OPERACIONES pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la LIQUIDACIÓN del IMA.-----
- c) Cobrar los CRÉDITOS del IMA, si los hubiere.-----
- d) Liquidar el PATRIMONIO del IMA y pagar a los acreedores si los hubiere.-----
- e) Aplicar, de existir REMANENTES ECONÓMICOS o BIENES, PROPIEDADES, DERECHOS y VALORES, a otra/s ENTIDAD/ES de objetivos semejantes o afines, y/o destinarlos a fines específicos de interés general, según el/los ACUERDO/S de la ASAMBLEA GENERAL del IMA constituida en REUNION EXTRAORDINARIA que haya decidido la DISOLUCIÓN del IMA.-----
- f) Solicitar la CANCELACIÓN y BAJA de los ASIENTOS REGISTRALES del IMA en los registros públicos correspondientes.-----
- g) En caso de insolvencia del IMA, promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.-----

### **Disposiciones adicionales**

#### **Primera. *Carácter supletorio de la normativa legal vigente***

En todo lo no recogido expresamente en los presentes ESTATUOS del IMA, el IMA se registrará por lo dispuesto en la normativa legal vigente que le sea aplicable.-----

#### **Segunda. *Interpretación estatutaria***

Cualquier duda o interpretación de los presentes ESTATUTOS del IMA, será siempre resuelta por la ASAMBLEA GENERAL del IMA, que también podrá hacerlo sobre cualquier otra cuestión no prevista por ellos, siendo la JUNTA DIRECTIVA del IMA la que resuelva cautelarmente de forma transitoria sobre las mismas, y de cuenta para su acuerdo o ratificación – en su caso – en la siguiente REUNIÓN de la ASAMBLEA GENERAL del IMA.-----

#### **Tercera. *Resolución de divergencias y Fueros***

Todas las divergencias que surgieran en el IMA, entre los ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO, DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN del IMA, los DEPARTAMENTOS, SECCIONES, AGRUPACIONES u otros instrumentos legalmente constituidos en el seno del IMA, o entre los/as SOCIOS/AS del IMA mimos/as, con motivo de las relaciones sociales del IMA, salvo aquellas que forzosamente tuvieran que plantearse ante los tribunales por imperativo de la Ley, serán resueltas por arbitraje de derecho privado de equidad, formalizado con arreglo a la ordenación legal vigente al respecto, y según las normativas jurídicas aplicables acordadas por las partes.-----

Asimismo, en caso de litigio, los/as SOCIOS/AS del IMA renuncian a los fueros que les pudieran corresponder, a favor de aquél donde se ubique el DOMICILIO SOCIAL del IMA.-----

\* \* \*

La ASAMBLEA GENERAL constituida en REUNIÓN FUNDACIONAL del IMA celebró dicha REUNIÓN FUNDACIONAL del IMA, de acuerdo a un periodo de tres SESIONES PÚBLICAS, celebradas en el término municipal de Madrid (Madrid), los días, lunes

9 de marzo de 2009, lunes 20 de abril y lunes 13 de julio de 2009; siendo aprobados los presentes ESTATUTOS del IMA por ACUERDO tomado por unanimidad de dicha ASAMBLEA GENERAL constituida en REUNIÓN FUNDACIONAL del IMA, en la SESIÓN TERCERA y última de dicha REUNIÓN FUNDACIONAL del IMA según consta en el ACTA ÚNICA FUNDACIONAL del IMA, que se vincula con estos ESTATUTOS del IMA, acompañándose en documento aparte, y que asimismo son ratificados con su firma por todos/as los/as abajo OTORGANTES del IMA.-----

\* \* \*

Se formalizan una serie de ORIGINALES de este documento, de acuerdo a la factura abajo referida y en número suficiente, para satisfacer los requisitos administrativos demandados a efectos registrales, así como para su incorporación, en su caso, al LIBRO DE ACTAS del IMA.-----

Como fe de lo anterior, los/as abajo OTORGANTES del IMA, en número de cuarenta y cinco, ratifican con su firma el presente instrumento, que consta de diecisiete hojas de papel ordinario normalizado con numeración foliada, presentando, en cada una de las hojas, en el recto, el texto de instrumento, y en el verso, en correspondientes casillas numeradas las firmas de todos/as aquellos/as que lo otorgan; y a un solo efecto.-----

Fdo. Secretario

Vº.Bº.

Fdo. Presidente